



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831194201

Fecha: 24-06-2021

**\*20215831194201\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.  
Código de dependencia: 583

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad.

**ASUNTO: Ocupación de espacio publico por parqueadero y talleres  
Radicado Orfeo No. 20215810063492**

Respetado señor (a):

Esta Alcaldía ha recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos manifiesta la problemática *“En vía de doble calzada en la Carrera 91 C con calles 26 hasta la 37 sur, del barrio Unir y Riveras de Occidente, se tomaron la vía para ejercer sobre ella la actividad de PARQUEADERO, a través de los años han tomado posesión de este espacio público.”* Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Es pertinente señalar que atendiendo las competencias legales estipuladas en el artículo 86, numeral 7° del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1801 del 2016, la alcaldía adelanta intervenciones de inspección vigilancia y control, así como pedagogía /o de sensibilización, en coordinación y acompañamiento a entidades de la Administración Distrital, tales como el IPES, la Secretaria de Salud, el DADEP, la Secretaria Distrital de Movilidad, entre otras, en los que se aplican procedimientos policivos de prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, garantizando siempre los derechos de todos los ciudadanos.

Le informamos que de manera permanente en el espacio identificado en su petición se adelantan operativos para la restitución del espacio público por extensión de la actividad comercial y el parqueo en la vía, las dos intervenciones sobre la problemática señalada se adelantaron con el acompañamiento de la policía local y la policía de tránsito, los días 20 de abril y 11 de mayo del presente año respectivamente:

La primera intervención, el día 20 de abril, en la carrera 91 C entre calle 26 hasta la calle 34 sur, en la cual se realizó la restitución del espacio público por parqueo en zona verde y vía pública, se interpusieron medidas sancionatorias consistentes en 11 foto comparendos a los vehículos que estaban infringiendo la norma, los cuales fueron retirados de la vía por los propietarios de los mismos y por los dueños de los establecimientos: Motos Barbosa, Auto Servicio Rodriautos, Talleres Gómez, Talleres Paisanito y Taller Mundo Carlos.

La segunda intervención, el día 11 de mayo, se impuso medida correctiva al establecimiento de comercio Autoservicios Rodriautos, consistente en suspensión de actividad económica por 4 días, por

Alcaldía local de Kennedy  
Calle 19 Sur No. 69 C - 17  
Código Postal: 110831  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F068  
Versión: 05  
Vigencia:  
14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831194201

Fecha: 24-06-2021

**\*20215831194201\***

Página 2 de 2

uso indebido del espacio público que impide la adecuada circulación, establecida en la ley 1801 Artículo 92. Numeral 10, sobre la extensión de la actividad comercial en el espacio público, además se informó y se hizo pedagogía en los demás establecimientos ubicados en la carrera 91 C, a cerca de la importancia que representa para la convivencia con los residentes y demás usuarios del espacio público, no extender la actividad económica más allá de los límites del área autorizada para la misma y las implicaciones que tienen incumplir la norma.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho los hechos, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos

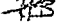
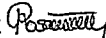

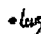
Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Local de Kennedy

[Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: José Filiberto Ardila / Equipo Espacio Público A.L.K.   
Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.   
Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata - Profesional Especializado 222-24 Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.   
Revisó: Luz Gómez – Profesional de Despacho 

Alcaldía local de Kennedy  
Calle 19 Sur No. 69 C – 17  
Código Postal: 110831  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD – F068  
Versión: 05  
Vigencia:  
14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831194201

Fecha: 24-06-2021

**\*20215831194201\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.  
Código de dependencia: 583

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad.

**ASUNTO: Ocupación de espacio publico por parqueadero y talleres**  
**Radicado Orfeo No. 20215810063492**

Respetado señor (a):

Esta Alcaldía ha recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos manifiesta la problemática *"En vía de doble calzada en la Carrera 91 C con calles 26 hasta la 37 sur, del barrio Unir y Riveras de Occidente, se tomaron la vía para ejercer sobre ella la actividad de PARQUEADERO, a través de los años han tomado posesión de este espacio público."* Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Es pertinente señalar que atendiendo las competencias legales estipuladas en el artículo 86, numeral 7º del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1801 del 2016, la alcaldía adelanta intervenciones de inspección vigilancia y control, así como pedagogía /o de sensibilización, en coordinación y acompañamiento a entidades de la Administración Distrital, tales como el IPES, la Secretaría de Salud, el DADEP, la Secretaria Distrital de Movilidad, entre otras, en los que se aplican procedimientos policivos de prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, garantizando siempre los derechos de todos los ciudadanos.

Le informamos que de manera permanente en el espacio identificado en su petición se adelantan operativos para la restitución del espacio público por extensión de la actividad comercial y el parqueo en la vía, las dos intervenciones sobre la problemática señalada se adelantaron con el acompañamiento de la policía local y la policía de tránsito, los días 20 de abril y 11 de mayo del presente año respectivamente:

La primera intervención, el día 20 de abril, en la carrera 91 C entre calle 26 hasta la calle 34 sur, en la cual se realizó la restitución del espacio público por parqueo en zona verde y vía pública, se interpusieron medidas sancionatorias consistentes en 11 foto comparendos a los vehículos que estaban infringiendo la norma, los cuales fueron retirados de la vía por los propietarios de los mismos y por los dueños de los establecimientos: Motos Barbosa, Auto Servicio Rodriaautos, Talleres Gómez, Talleres Paisanito y Taller Mundo Carlos.

La segunda intervención, el día 11 de mayo, se impuso medida correctiva al establecimiento de comercio Autoservicios Rodriaautos, consistente en suspensión de actividad económica por 4 días, por

Alcaldía local de Kennedy  
Calle 19 Sur No. 69 C - 17  
Código Postal: 110831  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD - F068  
Versión: 05  
Vigencia:  
14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215831194201  
Fecha: 24-06-2021

**\*20215831194201\***

Página 2 de 2

uso indebido del espacio público que impide la adecuada circulación, establecida en la ley 1801 Artículo 92. Numeral 10, sobre la extensión de la actividad comercial en el espacio público, además se informó y se hizo pedagogía en los demás establecimientos ubicados en la carrera 91 C, a cerca de la importancia que representa para la convivencia con los residentes y demás usuarios del espacio público, no extender la actividad económica más allá de los límites del área autorizada para la misma y las implicaciones que tienen incumplir la norma.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho los hechos, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Local de Kennedy

[Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: José Filiberto Ardila / Equipo Espacio Público A.L.K.

Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.

Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata - Profesional Especializado 222-24 Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.

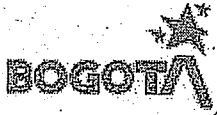
Revisó: Luz Gómez – Profesional de Despacho

Alcaldía local de Kennedy  
Calle 19 Sur No. 69 C – 17  
Código Postal: 110831  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD – F068  
Versión: 05  
Vigencia:  
14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN  
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 26 JUL 2021, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.

